



RESOLUCIÓN No. 0821

Por la cual se modifica la Resolución No. 2522 del 27 de agosto de 2024.

LA DEFENSORA DEL PUEBLO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1° y 25 del artículo 5 del Decreto-Ley 025 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la expedición del Decreto-Ley 025 del 2014, se modificó la estructura orgánica, se estableció la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

Que el numeral 25 del artículo 5° del mencionado decreto determinó como función del Defensor del Pueblo la de: “Crear, organizar y conformar mediante resolución interna y con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo y comités internos para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas de la Entidad, indicando las actividades que deban cumplir y los responsables de las mismas.”

Que de acuerdo con el análisis adelantado por las dependencias de la Defensoría del Pueblo se hace necesaria la supresión del grupo interno de comunicaciones externas de la oficina de comunicaciones e imagen institucional.

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 025 del 2014 es función de la Subdirección de Servicios Administrativos la de dirigir y coordinar la planeación, control y seguimiento de la gestión documental de la entidad garantizando la prestación de los servicios de correspondencia y archivo, de conformidad con las normas vigentes y los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación.

Que por lo anterior se hace necesario ubicar el grupo interno de gestión documental en la dependencia que tiene asignada la función.

Que la Defensora del Pueblo delegó algunas funciones en materia contractual y ordenación de gasto y pago y en materia de administración de personal.

Que, para efectos de la delegación de las actuaciones contractuales de carácter sancionatorio y conminatorio, declaración de siniestros, reclamaciones ante compañías de seguros y otros es necesario modificar la Resolución No. 2522 del 27 de agosto de 2024, por la cual se conforman Grupos de Trabajo en la Defensoría del Pueblo, en el sentido de precisar algunas funciones de los Grupos Internos de Contratación y de Registro y Selección de Operadores.

Que conforme a las delegaciones vigentes es necesario adelantar los trámites internos y ajustes a los procedimientos, manuales y/o resoluciones que sean necesarios para ejercer las mismas

Que la resolución No. 2885 del 22 de noviembre de 2023 creó el Grupo Interno de Trabajo para la Libertad Religiosa y de Cultos adscrito a la Defensoría Delegada para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales con el fin de definir la política y los lineamientos a seguir por las diferentes dependencias de la Entidad, con el fin de promover, ejercer, divulgar, proteger y defender el derecho de libertad religiosa y de cultos y prevenir sus violaciones.

Que el artículo 19 de la Constitución Política de Colombia manifiesta que *“Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son*



RESOLUCIÓN No. 0821

Por la cual se modifica la Resolución No. 2522 del 27 de agosto de 2024.

Página 2 de 8

igualmente libres ante la ley”.

Que la Declaración de los Derechos Humanos de 1948 consagra *el* derecho a la libertad de conciencia y de religión en los siguientes términos; *“Artículo 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.*

Que, de acuerdo con artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el derecho a la libertad religiosa se enmarca dentro de este catálogo de derechos, porque protege, por un lado, la autonomía individual de decidir qué religión profesar o no y, por otro, garantiza que cada persona, sin interferencia estatal ni coacción de terceros, pueda profesar, practicar, cambiar o abstenerse de toda creencia religiosa. En ese sentido, su naturaleza civil deriva de salvaguardar la conciencia y la dignidad humana como bienes esenciales, mientras que su dimensión política radica en que exige al Estado abstenerse de imponer credos, prohíbe discriminaciones basadas en la fe y obliga a adoptar medidas de seguridad jurídica que permitan el libre ejercicio de cultos en la vida pública de cada persona.

Que los diversos pronunciamientos de la Corte Constitucional, reafirman la importancia de la neutralidad estatal en materia religiosa y la necesidad de un enfoque inclusivo que permita el respeto a la diversidad de creencias. No obstante, a pesar de los avances normativos e institucionales, persisten conductas vulneratorias de la libertad religiosa, especialmente hacia minorías religiosas, lo que ha motivado a la Defensoría del Pueblo a recomendar medidas adicionales para fortalecer las políticas de prevención y protección.

Que, según informes recientes, las denuncias relacionadas con violaciones a la libertad religiosa aumentaron un 31% entre 2023 y 2024, siendo las minorías religiosas las más afectadas. Esto evidencia la necesidad de un seguimiento más riguroso y una respuesta más efectiva para proteger a los grupos vulnerables y garantizar su derecho a la libertad de culto.

Que, de lo expuesto, se evidencia la necesidad de un seguimiento riguroso y una respuesta efectiva para proteger a los grupos vulnerables y garantizar su derecho a la libertad de culto y considerando que se trata de un derecho que se enmarca dentro de los denominados derechos civiles y políticos, resulta pertinente adscribirlo a la Defensoría Delegada para Asuntos Constitucionales y Legales por cuanto dentro de las funciones de la citada dependencia se encuentran las de “impartir lineamientos y asesoría a las demás dependencias de la entidad en materia legislativa, y de litigio defensorial ante la Corte Constitucional, organismos internacionales, y en general, en temas de su especialidad cuando se requiera” y “estudiar y recomendar las estrategias requeridas para el desarrollo del derecho a la no discriminación”.

Que, por otro lado, la Jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional mediante correo electrónico del 25 de abril de 2025, indicó que, en la actual organización de la Oficina a su cargo, no se considera necesario la existencia de grupos internos de trabajo; por lo que, solicita “excluir” el Grupo Interno de Comunicaciones Externas.

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesaria la modificación de algunas funciones en unos grupos internos de trabajo que coadyuvan al cumplimiento de la misión, objetivos y políticas de la Entidad; la denominación, funciones y/o ubicación en la estructura de otros, y la supresión



RESOLUCIÓN No. 0821

Por la cual se modifica la Resolución No. 2522 del 27 de agosto de 2024.

Página 3 de 8

del Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones Externas, adscrito a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. Modificar el artículo primero de la Resolución No. 2522 del 2024, el cual quedará así:

Artículo Primero. *Conformación de Grupos Internos de Trabajo.* Los Grupos Internos de Trabajo constituidos en la Defensoría del Pueblo tendrán la siguiente ubicación y denominación:

1. DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

- 1.1. Oficina de Asuntos Internacionales.
 - a) Grupo Interno de Cooperación Internacional.
 - b) Grupo Interno de Colombianos en el Exterior y las Migraciones.
- 1.2. Oficina Jurídica.
 - a) Grupo Interno de Juzgamiento Disciplinario.
 - b) Grupo Interno de Representación y Defensa Judicial.

2. DESPACHO VICEDENFENSOR DEL PUEBLO

- a) Grupo Interno de Coordinación Estratégica Institucional y Actuación Humanitaria.
- b) Grupo Interno de Seguimiento Misional y Análisis Especiales.
- c) Grupo Interno de Centro de Estudios en Derechos Humanos.
- 2.1. Defensorías Delegada para la Prevención de Riesgos y Violaciones de DDHH e Infracciones al DIH.
 - a) Grupo Interno de Sistemas de Información y Analítica de Datos (SIAD)
- 2.2. Dirección Nacional de Defensoría Pública.
 - a) Grupo Interno de Registro y Selección de Operadores.
 - b) Grupo Interno de Investigación para la Defensa.
 - c) Grupo Interno de Control, Vigilancia y Gestión Estadística.
 - d) Grupo Interno de Representación Judicial de Víctimas.
 - e) Grupo Interno de Capacitación e Investigación.
- 2.3. Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas
 - a) Grupo Interno de Trabajo “Centro de Analítica”
- 2.4. Defensoría Delegada para los Asuntos Constitucionales y Legales.
 - a) Grupo Interno de Trabajo para la Libertad de Conciencia, Culto y Religión.

3. DEFENSORÍA REGIONALES

- 3.1. Defensoría Regional Antioquia.
 - a) Grupo Interno Casa de los Derechos de Granizal.
- 3.2. Defensoría Regional Atlántico.
 - a) Grupo Interno Casa de los Derechos de Soledad.



RESOLUCIÓN No. 0821

Por la cual se modifica la Resolución No. 2522 del 27 de agosto de 2024.

Página 4 de 8

- 3.3. Defensoría Regional Bogotá.
 - a) Grupo Interno Centro de Atención al Ciudadano.
 - b) Grupo Interno Centro de Conciliación Defensoría del Pueblo.
- 3.4. Defensoría Regional Sur de Bolívar.
 - a) Grupo Interno Casa de los Derechos Santa Cruz de Mompox.
- 3.5. Defensoría Regional Caldas.
 - a) Grupo Interno Casa de los Derechos de Pácora.
- 3.6. Defensoría Regional Cesar.
 - a) Grupo Interno Casa de los Derechos San Diego.
- 3.7. Defensoría Regional Córdoba.
 - a) Grupo Interno Casa de los Derechos de Buenavista.
 - b) Grupo Interno Casa de los Derechos de Cereté.
- 3.8. Defensoría Regional Magdalena.
 - a) Grupo Interno Casa de los Derechos de Ciénaga.
- 3.9. Defensoría Regional Norte de Santander.
 - a) Grupo Interno Casa de los Derechos de Puerto Santander.
- 3.10. Defensoría Regional Risaralda.
 - a) Grupo Interno Casa de los Derechos de Apía.
- 3.11. Defensoría Regional Sucre.
 - a) Grupo Interno Casa de los Derechos de San Marcos.
- 3.12. Defensoría Regional Sur de Córdoba.
 - a) Grupo Interno Casa de los Derechos de Tierralta.
- 3.13. Defensoría Regional Urabá - Darién.
 - a) Grupo Interno Casa de los Derechos de Necoclí.
- 3.14. Defensoría Regional Valle del Cauca.
 - a) Grupo Interno Casa de los Derechos de Aguablanca.

4. SECRETARÍA GENERAL

- a) Grupo Interno de Contratación.
- b) Grupo Interno de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- c) Grupo Interno de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC).
- d) Grupo Interno de Transparencia y Servicio al Ciudadano.
- 4.1. Subdirección Administrativa.
 - a) Grupo Interno de Bienes.
 - b) Grupo Interno de Servicios.
 - c) Grupo Interno de Gestión Documental
- 4.2. Subdirección Financiera.
 - a) Grupo Interno de Contabilidad.
 - b) Grupo Interno de Presupuesto.
 - c) Grupo Interno de Tesorería.
- 4.3. Subdirección de Gestión del Talento Humano.
 - a) Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**RESOLUCIÓN No. 0821**

Por la cual se modifica la Resolución No. 2522 del 27 de agosto de 2024.

Página 5 de 8

Artículo segundo. Modificar el Artículo Vigésimo Tercero de la resolución 2522 de 2024, el cual quedará así:

Artículo Vigesimaltercero. Grupo interno de Contratación. El propósito y funciones del grupo interno de Contratación, adscrito a la secretaria general serán:

Propósito: liderar y ejecutar los procesos contractuales necesarios para satisfacer las necesidades de bienes, servicios y obras de la Defensoría del Pueblo. Su labor se enmarca en los principios de transparencia, eficiencia y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Funciones:

1. Elaborar y actualizar el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) en coordinación con las diferentes áreas de la Defensoría, identificando las necesidades de contratación para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
2. Diseñar y ejecutar los procesos de selección de contratistas, incluyendo la elaboración de estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos requeridos para cada modalidad de contratación.
3. Monitorear la ejecución de los contratos, asegurando el cumplimiento de las obligaciones pactadas y gestionando las modificaciones contractuales que se requieran durante su desarrollo.
4. Sustanciar las actuaciones, elaborar y revisar los documentos que correspondan, ejercer la secretaría técnica de las audiencias y/o diligencias que se adelanten y efectuar los demás trámites que se requieran para dar cumplimiento a la delegación efectuada a la Secretaria General, de las actuaciones contractuales de carácter sancionatorio y conminatorio, declaración de siniestros, reclamaciones ante compañías de seguros y demás asuntos relacionados con esta materia.
5. Brindar soporte legal en materia de contratación a las diferentes dependencias de la Defensoría del Pueblo garantizando que los procesos contractuales se ajusten a la legislación vigente y a las políticas institucionales.
6. Mantener actualizada la documentación relacionada con los procesos contractuales, asegurando su adecuada conservación y disponibilidad para consultas y auditorías.
7. Publicar y reportar la información contractual en los sistemas establecidos, tales como el SECOP (sistema electrónico de contratación Pública) y demás portales o sistemas de información que por disposición legal deban realizarse, y atender los requerimientos de los entes de control y vigilancia.
8. Elaborar y actualizar los documentos, manuales y procedimientos que permitan Orientar el proceso de la entidad.

Artículo tercero. Modificar el artículo Decimotercero de la resolución 2522 de 2024, el cual quedará así:

Artículo Decimotercero. Grupo interno de Registro y Selección de Operadores.

Propósito: El propósito y las funciones del Grupo Interno de Registro y Selección de Operadores, adscrito a la Dirección Nacional de Defensoría Pública, serán:

Propósito: Seleccionar a los aspirantes operadores del Sistema Nacional de Defensoría Pública de acuerdo con lo previsto por la Dirección, mediante un proceso de selección



RESOLUCIÓN No. 0821

Por la cual se modifica la Resolución No. 2522 del 27 de agosto de 2024.

Página 6 de 8

establecido previamente y mantener el registro actualizado de los operadores del sistema Nacional de Defensoría Pública y de las personas interesadas en ingresar al mismo. Igualmente, desarrollar los procesos contractuales y legales para la defensoría pública en los términos de la ley y la reglamentación interna.

Funciones:

1. Mantener el registro actualizado de los operadores del sistema y de las personas interesadas en ingresar al mismo
2. Apoyar a la Dirección en el proceso de selección de los operadores del sistema de Defensoría Pública, incluyendo los judicantes, de acuerdo con lo previsto por la ley y la reglamentación interna
3. Asistir en los asuntos contractuales y legales para el desarrollo de las labores asignadas a la Dirección Nacional de Defensoría Pública.
4. Ejecutar las actividades necesarias para la llevar a cabo la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con cargo al rubro de transferencias corrientes - Defensoría Pública (Ley 24 de 1992).
5. Sustanciar las actuaciones, elaborar y revisar los documentos que correspondan, ejercer la secretaría técnica de las audiencias y/o diligencias que se adelanten y efectuar los demás trámites que se requieran para dar cumplimiento a la delegación efectuada a la Dirección Nacional de Defensoría Pública de las actuaciones contractuales de carácter sancionatorio y conminatorio, declaración de siniestros, reclamaciones ante compañías de seguros y demás asuntos relacionados con esta materia.
6. Coordinar lo necesario para que la información que se transmite a los operadores del servicio sea uniforme
7. Realizar el registro de las acciones de vigilancia y control
8. Absolver consultas de los operadores del servicio de defensoría Pública relacionados con el propósito del grupo interno de trabajo.

Artículo cuarto. Modificar el artículo Decimonoveno de la resolución 2522 de 2024, el cual quedará así:

Artículo Decimonoveno. Grupo Interno de Trabajo para la Libertad de Conciencia, Culto y Religión. El propósito y las funciones del Grupo Interno de Trabajo para la libertad de conciencia, culto y religión adscrito a la Defensoría Delegada para los Asuntos Constitucionales, serán:

Propósito: definir, promover y coordinar las políticas, lineamientos y estrategias a seguir por las diferentes dependencias de la entidad que aseguren el ejercicio efectivo de la libertad de conciencia, culto y religión, garantizando su protección a través de la interpretación y aplicación de normas constitucionales, legales e internacionales.



RESOLUCIÓN No. 0821

Por la cual se modifica la Resolución No. 2522 del 27 de agosto de 2024.

Página 7 de 8

Funciones:

1. Articular con las entidades competentes la implementación, evaluación y ajuste de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, procurando porque sus líneas de acción incorporen el enfoque de derechos humanos y garanticen estándares de prevención, protección y no discriminación.
2. Diseñar e implementar un sistema de información defensorial que evidencie eventos de intolerancia religiosa, restricciones al culto y discursos de odio que sirvan de insumo para la emisión de alertas tempranas y recomendaciones de política pública cuando se identifiquen riesgos o vulneraciones a este derecho.
3. Brindar orientación a las diferentes dependencias de la entidad sobre la incorporación de la libertad religiosa y de cultos en planes, programas y proyectos; elaborar conceptos técnicos y guías defensoriales para la adopción de medidas de prevención y protección.
4. Recibir denuncias o quejas de violación al derecho de libertad de conciencia, culto y religión, ofrecer acompañamiento y activar rutas de protección.
5. Acompañar espacios de diálogo social e interreligioso, tales como Mesas territoriales, Comité Nacional de Participación, o los espacios a los que se convoque en el marco de este derecho.
6. Realizar estudios, caracterizaciones y análisis comparados sobre la pluralidad religiosa en Colombia; publicar informes que sirvan de insumo para diagnósticos, políticas públicas y litigio estratégico en materia de libertad de conciencia, culto y religión.
7. Impulsar alianzas con organismos de control, agencias estatales, academia y cooperación internacional para fortalecer capacidades institucionales en promoción, garantía y prevención del derecho a la libertad de conciencia, culto y religión, asegurando especial atención a poblaciones en mayor situación de vulnerabilidad.
8. Desarrollar campañas y materiales didácticos sobre libertad de conciencia, culto y religión, así como capacitar a servidores públicos, operadores de justicia y población en general para prevenir la estigmatización y promover un entorno de respeto y convivencia religiosa.
9. Articular acciones con los medios de comunicación para diseñar y ejecutar campañas de sensibilización y promoción a la tolerancia, la no discriminación y el rechazo al discurso de odio por motivos de religión, culto o conciencia.

Artículo quinto. Modifíquese la Resolución No. 2522 del 27 de agosto de 2024, en cuanto a la ubicación en la estructura organizacional de la Defensoría del Pueblo, de los Grupos Internos de Trabajo de Libertad de Conciencia, Culto y Religión, y, Gestión Documental, los cuales, para todos los efectos, quedaran adscritos respectivamente a la Defensoría Delegada para Asuntos Constitucionales y Legales, y la Subdirección Administrativa.



RESOLUCIÓN No. 0821

Por la cual se modifica la Resolución No. 2522 del 27 de agosto de 2024.




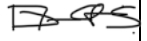
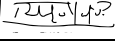
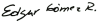
Artículo sexto. Dejar sin efecto el artículo primero de la Resolución No. 0483 del 21 de abril de 2025 y el artículo 6 de la Resolución No. 2522 del 27 de agosto de 2024.

Artículo séptimo. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de julio de 2025


IRIS MARÍN ORTIZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	FECHA
Tramitado y proyectado por	María Clemencia Pérez Uribe - Contratista Secretaría General		
Revisado para firma por	María Constanza Romero Oñate - Subdirectora de Gestión de Talento Humano		
	Marcela Manrique Castro- Subdirectora Administrativa		
	Margarita Barraquer Sourdis - Secretaria General		
	Roberto Molina Palacios - Vicedefensor del Pueblo		
	Edgar Gómez Ramos - Jefe Oficina Jurídica		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			